



PLE2019/15
ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL
PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019.

Lista de Asistentes

Presidente D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ-Juntos por Cercedilla
Concejal D. RAÚL MARTÍN HORTAL-Juntos por Cercedilla
Concejal D. JESÚS VENTAS PÉREZ-Juntos por Cercedilla
Concejala D ^a ANA CECILIA PUYAL CASTEL-Juntos por Cercedilla
Concejal D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ-GIC
Concejal D. ÁNGEL RUBIO ROMERO-Ciudadanos
Concejal D. RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ-Ciudadanos
Concejala D ^a ISABEL PEREZ MONTALVO-PSOE
Concejal D. JORGE MANUEL SANCHEZ DE GEA-PSOE
Concejal D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA-PP
Concejala D ^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS-PP
Concejal D. ENRIQUE MIGUEL AVELLAN

TEMPRANO-IU EQUO
Secretario General D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
Interventora D ^a . M ^a . ANTONIA SAN ROMÁN CALDERÓN

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 23 de octubre de 2019, siendo las 10:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

No asiste a la sesión D. David José Martín Molpeceres, Concejal del GIC.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PUNTO 2º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 13/2019.

PUNTO 3º.- PROPUESTA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 14/2019TRPUEST.

=====

PUNTO 1º.-SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Con motivo de la convocatoria de Elecciones Generales, que se celebrarán el próximo 10 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse al sorteo para la designación de los miembros que constituirán las mesas electorales, que se distribuyen en:

Sección 1ª

MESA A
MESA B
MESA C

Sección 2ª

MESA A
MESA B

Sección 3ª

MESA A
MESA B
MESA C

Interviene el Sr. Secretario informando que el sorteo se realizará al azar, mediante la aplicación informática denominada "CONOCE" y a la base de datos que han sido facilitados por el INE. Asimismo, da cuenta de lo que dispone el art. 25.1 LOREG:

"La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales". y el art. 26:

"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria".

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este último precepto, se seleccionarán siete suplentes más, número máximo permitido por la aplicación informática, para constituir una lista de reserva que cubra las posibles incidencias o circunstancias que puedan sobrevenir respecto a los miembros titulares y suplentes (2) elegidos.

Realizado el sorteo, resultan designados/as los siguientes vecinos/as:

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA



DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0344
Nombre: MARTA CHILLIDA RIBEIRO
Identificador: 02519814A

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0402
Nombre: ANGEL DIAZ LEON DE
Identificador: 51844891Q

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0273
Nombre: ANA MARIA CALLEJA CERVANTES
Identificador: 24852919Q

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0288 Nombre: MARIA
DEL PILAR CAMPILLOS ALVAREZ
Identificador: 50726407E

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0252
Nombre: MARIA TERESA BORREGUERO NOGUERA
Identificador: 50720046D

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0600
Nombre: YAIZA GAMALLO MELENDEZ
Identificador: 53609521V

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0089 Nombre: MARIA
DEL MAR ANDRES DE MORENO
Identificador: 50710827J

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0254
Nombre: COVADONGA BOTELLO PEREZ
Identificador: 70072390S

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0200
Nombre: ARANZAZU BERMEJO BUSTO
Identificador: 01188568C

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0497
Nombre: PATRICIA MELADO LOPEZ
Identificador: 14307131G



PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0216
Nombre: SANDRA REGINA LEMOS MATOS DE
Identificador: 50645413B

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0486
Nombre: EDUARDO MAYORAL FERNANDEZ VEGA
Identificador: 07245556G

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0650 Nombre: SERGIO
MORILLA ANTIA
Identificador: 51408922N

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0434
Nombre: DANIEL MARTINEZ COLMENAREJO
Identificador: 47047578C

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0004
Nombre: JAVIER HERNANDEZ APARICIO
Identificador: 11851022L

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0016 Nombre:
DOROTEA ISABEL HERNANDEZ SILVA
Identificador: 51617804P

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0541
Nombre: IGNACIO MIGUELEZ BARROSO
Identificador: 70274303B

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0629
Nombre: ANTONIO MORALES MARTIN
Identificador: 70241606C

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: C
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: C0106
Nombre: IRENE PELAYO GUTIERREZ
Identificador: 50308680K

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0011
Nombre: ARANTZAZU MONICA NIDO PEREZ
Identificador: 50729728P

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0429
Nombre: VANESA SAN ISIDRO MEJIAS
Identificador: 52879722P



VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0293 Nombre: MARIA
PILAR RODRIGUEZ LOZANO
Identificador: 09681394G

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0562
Nombre: AMPARO TRIGUERO CUADRADO
Identificador: 00674762B

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0401
Nombre: MARIA JOSE RUIZ SANCHEZ
Identificador: 52091961C

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0206 Nombre: JAVIER
MARIA RECHE AJUBITA
Identificador: 00823431P

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0342
Nombre: JUAN ANTONIO RUBIO ESTEVEZ
Identificador: 50679475X

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0396
Nombre: JAVIER FRANCISCO RUIZ GARCIA
Identificador: 50708541G

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0478
Nombre: MARIA BLANCA HERRERO CAMPO DEL
Identificador: 29166654D

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0422
Nombre: ANGEL GONZALEZ MARTIN
Identificador: 71513253C

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0026
Nombre: CAROLINA ALCALA BUGIDOS
Identificador: 50461643B

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0029 Nombre:
ANGELICA ALMESTRE FERNANDEZ
Identificador: 52101887X

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0492
Nombre: MARIA PILAR IRIARTE PELLETAN



Identificador: 00403014P

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0509
Nombre: SONIA JIMENEZ ROMAN
Identificador: 11834452D

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0474 Nombre: JORGE
HERRANZ RUBIO
Identificador: 07250983A

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0427
Nombre: GUILLERMO GONZALEZ RODRIGO
Identificador: 07230658X

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0475
Nombre: MARIA SOLEDAD HERRERA ALONSO
Identificador: 01925431D

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0188
Nombre: CARLOS MESTRE GARRO
Identificador: 05387768H

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0413
Nombre: MONICA RODRIGUEZ MONTOUTO
Identificador: 50104394K

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0598
Nombre: PATRICIA USLE SERRA
Identificador: 50902044P

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0197 Nombre:
OCTAVIO MOLANO ROCHA
Identificador: 05266397H

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0308
Nombre: DAVID PANTOJA SANCHEZ
Identificador: 06594288G

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0256
Nombre: SILVIA MUÑOZ LLORENTE
Identificador: 01184719N



VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0097 Nombre: PIEDAD
MARIA MARIN GARCIA
Identificador: 05218905K

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0187
Nombre: MARIA JOSE MERLO IBAÑEZ
Identificador: 02501195Z

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0429
Nombre: EMILIA ROMERO ARRIBAS
Identificador: 50713615H

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0521
Nombre: IÑIGO FOLACHE GONZALEZ-PARRADO
Identificador: 00807001T

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0410
Nombre: ANA MARIA DOMINGUEZ ORTEGA
Identificador: 71268466E

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0524
Nombre: JUAN FRANCO PERONA
Identificador: 22927451Q

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0352 Nombre: JULIAN
CRISTOBAL CRUZ DE LA
Identificador: 70233461V

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0120
Nombre: MARIA DEL CARMEN ARRIBAS MECO
Identificador: 50702046H

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0361
Nombre: EDUARDO CUESTA GARCIA
Identificador: 11828184C

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0051 Nombre:
PATRICIA ALONSO LOPEZ
Identificador: 70280448S

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0136
Nombre: MARIA ANGELICA AYALA ROCHA



Identificador: 02321378B

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0456
Nombre: LUIS ESTEVEZ LOPEZ
Identificador: 50694583F

MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0642
Nombre: LUCIA MATEO JIMENEZ
Identificador: 50364835X

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0725
Nombre: FRANCISCO JAVIER MORADILLO GARCIA
Identificador: 50351457H

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0002
Nombre: MARIA BEATRIZ GALIANO BATRES
Identificador: 02200635H

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0644 Nombre:
FRANCISCO JAVIER MATEY CASADO
Identificador: 50833922N

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: Nombre:
MARIA LUISA GONZALEZ NAVARRETE
Identificador: 08981966Y

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0064
Nombre: MARIA NIEVES GARCIA MARTINEZ
Identificador: 51882415G

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0118 Nombre: BEATRIZ
GAVILANES FERNANDEZ
Identificador: 50737903H

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0248
Nombre: CLAUDIA GUIRADO FERNANDEZ
Identificador: 76423396P

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0369
Nombre: ANTONELLA JIMENEZ QUIROGA
Identificador: 51514720X



MUNICIPIO: CERCEDILLA
DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: C
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.P. VIA ROMANA
DIRECCION: AVDA BLANCA FERNANDEZ OCHOA (DE) NUM: 5

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: C0479 Nombre: JULIA
MARIA SEVILLA BALIÑAS
Identificador: 51622397R

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0596
Nombre: IRENE XIMENEZ BARRERA
Identificador: 53461158G

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0553
Nombre: ROSA MARIA VELA MARTIN
Identificador: 51404476M

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0448 Nombre: MIGUEL
ANGEL SANZ ALONSO
Identificador: 50688997X

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0517
Nombre: VICTOR MANUEL TOME VELASCO
Identificador: 02076856W

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0155
Nombre: IGNACIO PLA SANZ
Identificador: 70272950S

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0370 Nombre: MARIO
SAINZ JIMENEZ
Identificador: 50459510V

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: C0106
Nombre: ROCIO PEREZ CORTES
Identificador: 05420356S

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: C0327
Nombre: ROBERTO RUBIO MONTALVO
Identificador: 50867778N



RESERVAS ELECCIONES GENERALES NOVIEMBRE 2019

DISTRITO: 01 - SECCION: 001 - MESA: A

RESERVAS PRESIDENTE

ARDURA MENDEZ, MANUEL
CEREZO CRIADO, CARMEN
ESTEVEZ SOUSA, LETICIA
BIEYTO RODRIGUEZ, ANTONIO
BERROCAL RAMOS, GEMMA
AGRAFOJO LOPEZ, ADELA
GARCIA HERRANZ, FATIMA

RESERVAS VOCAL 1º

GONZALEZ RUANO, JORGE
BENITO DE GOMEZ, MARIA ROSA
GOMEZ DE ENTERRIA SANCHEZ, EDUARDO
BARRIO DEL REVILLA, FERNANDO
GONZALEZ MUÑOZ, JORGE
AGHZENAY BAKOUH, IMAN
DUAL JIMENEZ, MARIA DEL PILAR

RESERVAS VOCAL 2º

ANTONAYA CARLOS, CAYETANO
DIAZ ESPINOSA, ANTONIO
CIFUENTES GUERRA, MARIA INMACULADA
GOMEZ MARTINEZ, MANUEL
BERZAL PASCUAL, DAVID
GARCIA HIGUERA, MARIA PILAR
GOMEZ MIGUEL DE, REBECA

DISTRITO: 01 - SECCION: 001 - MESA: B

RESERVAS PRESIDENTE

MENDEZ GIL, BEGOÑA
MORALES JIMENEZ, ANTONIO
HORTAL RUBIO, ANA
HERNANDEZ ESQUIVIAS, PEDRO
MARTIN VEGA, BERTA HAYDEE
MONTERO GAST, CONCEPCION
JOVER RUBIA DE LA, ENRIQUE ADOLFO

RESERVAS VOCAL 1º

MONTALYO SANCHEZ, ALFONSO
MATOS LARRINAGA, JESUS
LÁZARO RUIZ, ANDRES
IMAZ PRIETO, ALBERTO
JEREZ DIAZ, ANTONIO



JIMENEZ RODRIGUEZ, BEGOÑA
MORALES JIMENEZ, ROCIO

RESERVAS VOCAL 2º

MARTIN ALVES, NATALIA
MENDEZ SANZ, JAVIER
MENDEZ MORENO, ALVARO
HERRANZ LOPEZ, ANA ISABEL
IGLESIA DE LA VERDEJO, LORENA
JIMENEZ HERRANZ, CONSUELO
HERNANSANZ CALVO, ALFONSO

DISTRITO: 01 - SECCION: 001 - MESA: C

RESERVAS PRESIDENTE

SANCHEZ JIMENEZ, BEATRIZ
PASCUAL ANDRES DE, LETICIA
SAGARNA PROIETTI, PABLO DAMIAN
SANCHIS GARCIA, ALFREDO
NICOLAU CASADO, NOEMI
PEREZ APORTA, MOISES
RUIZ DIAZ, HECTOR

RESERVAS VOCAL 1º

RIO DEL MIGUELEZ, ROSA MARIA
UTRERA LOPEZ, JOSE LUIS
RAMOS URBANO, ANTONIO JOSE
PUESTO ULLOA, JOSE MANUEL
TAGUAROUNT TIJARTI, ANASS
ROFES MATEU, MARTA
SOTO DIAZ, ASUNCION

RESERVAS VOCAL 2º

PAYON ARELLANO, FRANCISCO MANUEL
RUIZ LAZARO, NACHO
TAPIA OVEJA, ANGEL FERNANDO
SANCHEZ HORTAL, LUIS FERNANDO
PABLO DE ORDIALES, GEMA
NIETO TRIGO, ROSARIO
RODRIGUEZ HERAS, SANDRO

DISTRITO: 01 - SECCION: 002 - MESA: A

RESERVAS PRESIDENTE

CAWALLE LEMOS, SARA ELENA
GALLEGO ALEMANY, IGNACIO
ALONSO SANTOS, JOSE LUIS



GRACIANEA GARCIA VELASCO, BLANCA
ACEDO MORERA, MARCOS

DANTONA SANTILLAN, MARIA CONSTANZA
CASTRO FERNANDEZ-ALFARO, FEDERICO

RESERVAS VOCAL 1º

FERNANDEZ RAMOS, IGNACIO
JUEZ BERROCAL, ROSA
ALVARO MECA, FRANCISCO JAVIER
BERNARDEZ GOMEZ, MARTA
ALGORA CORBI, MANUEL
GUERRERO COLL, ALEJANDRO
GUTIERREZ GARCIA, LEANDRO

RESERVAS VOCAL 2º

CARAZO ARRASATE, ANA MARIA
DIEZ GOMEZ, LETICIA
FERNANDEZ VEGA GAMALLO, MONTSERRAT
BARRENO POZO DEL, MIGUEL ANGEL
CUEVAS AYUSO, MARIA MERCEDES
CORTES JIMENEZ-LAIGLESIA, LEYRE
GOMEZ CEPAS, ESTEBAN

DISTRITO: 01 - SECCION: 002 - MESA: B

RESERVAS PRESIDENTE

SANCHEZ LAMELAS, FRANCISCO JAVIER
PEÑA ENANO, JUAN CARLOS
MARTIN ALVES, MARTA
MARTIN RIO DEL, ALVARO
RAMOS RODRIGUEZ, MAXIMINO
MARCOS DE MADRID, ALFREDO
MARTINEZ TENDERO, ALEJANDRA

RESERVAS VOCAL 1º

LOPEZ ESTEBAN, MARIA VICTORIA
MONTALVO MIGUEL DE, ARANZAZU
SANCHEZ SANCHEZ, VICENTE
SANCHEZ SEQUERA, MARCO
MONTEAGUDO AGARRAYUA, FABIAN ALEJANDRO
PEREZ LADERO, PILAR
SAENZ DE MIERA LAMA, INES

RESERVAS VOCAL 2º

MAYORAL MARTINEZ, MATIAS
RUIZ YAGUE, FRANCISCO
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA NIEVES
RAMIREZ RUBIO, ORIANA MARIA
LOPEZ GOMEZ, MARIANO



MIGUEL DE MORALES, ANICETO
MARTIN GONZALEZ, JUAN MANUEL

DISTRITO: 01 - SECCION: 003 - MESA: A

RESERVAS PRESIDENTE

ALONSO LOPEZ, SILVIA
ALARCIA COCA, JOSE MARIA
BACIERO LAMA DE, CARMEN
CENTENO FERRUELO, FELIX
ESPINOSA MUÑOZ, LIDIA
ACERO MOLINA, MARIA DEL CARMEN
ALBANCHEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL

RESERVAS VOCAL 1º

CHAMIZO RUIZ, JIMENA
ALVAREZ MARTINEZ, MARIA GENESARET
ANDRES PEREZ, CARLOS
EL MOUSSAOUI AJACHI, HANANE
FERNANDEZ MOSTEYRIN DE, PABLO
BARRIOS MONTEJO, MARIA DEL PILAR
CALZADA RIBON, BEATRIZ

RESERVAS VOCAL 2º

DOMINGUEZ SANCHEZ, SONIA
DOMINGO PEDREGAL, ANGELA
ESTEBAN ALBA, CONCEPCION
CATALAN ALCALA, ANA MARIA
DABRIO CRIADO, JORGE
ESCANCIANO CERRILLO, GUILLERMO
ALVAREZ LOPEZ, JUANA

DISTRITO: 01 - SECCION: 003 - MESA: B

RESERVAS PRESIDENTE

MARTINEZ-OJINAGA MARTINEZ, MARIA LUZ
GUINT SANTOS-PEREIRA, SUSANA MARIA
MENDEZ LOPEZ, CARLOS
JAUDENES MARTINEZ OJINAGA, JAIME
IGLESIAS DOMINGO, CAROLINA VANESA
GARCIA MILLAN, ELVIRA
MEDINA EVANGELIO, MARTA

RESERVAS VOCAL 1º

MIGUELEZ MAYORAL, ALBERTO
GOMEZ CABALLERO, SALVADOR
HERNANDEZ SANCHEZ, MONTSERRAT
GARCIA CASTRO DE, RUBEN
GARCIA CALYO, JUAN VICTORIANO
MARTIN RUBIA DE LA, MARIA LUISA



MARTIN SERRANO, MARIA DOLORES

RESERVAS VOCAL 2º

MARIA LOPEZ, JOSE MARCOS
GONZALEZ MARTIN, MARIA ISABEL
LOPEZ MATOS, MIGUEL ANGEL
GONZALEZ GARCIA, MARIA LAURA
MADRID GONZALEZ, PALOMA
GARCIA FERNANDEZ, MERCEDES
GONZALEZ VELASCO, MANUEL ANTONIO

DISTRITO: 01 - SECCION: 003 - MESA: C

RESERVAS PRESIDENTE

QUEMADA NIETO, FRANCISCA
NAVARRO LALAGUNA, MARIA ELENA
PEREZ NUÑEZ, MARIA CRUZ
RAMOS MOLINA, MONTSERRAT ROCIO
PLA SANZ, MARTA
RUBIO CEBRIAN, SANTIAGO
TAPIA RUBIO, REBECA

RESERVAS VOCAL 1º

POST VINUESA, EDUARDO
ROMERO EXPOSITO, MARIA TERESA
VERDEJO UGIDOS, AMALIA
RUBIO RODRIGUEZ, ROSA MARIA
PASQUIN MATEO, ARANZAZU
RODRIGUEZ MARIA, PABLO
NIEVA MAZA, ILDIKO

RESERVAS VOCAL 2º

SANCHEZ TAJADURA, HECTOR
ROSETO ORTIZ, VIRNA
PANTOJA TRIGUEROS, LUIS ALBERTO
NARDACHIONE HERRANZ, EMMA CELESTE
NAVARRO INDIANO, CORAZON DE JESUS
ZAPARDIEL MOLINA, ESTEFANIA NINIVE
OTERO MINGO, JAVIER

PUNTO 2º.-CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 13/2019.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 18/10/2019:

Propuesta 265/2019

"PROPUESTA DE ACUERDO



FECHA DE LA PROPUESTA	15.10.2019
CONCEJALIA DELEGADA	Concejalía Hacienda
TITULAR	Isabel Pérez Montalvo
ORGANO DE DESTINO	Pleno
FECHA DE LA SESIÓN	próxima
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 13/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 13/2019 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2018.

Visto el informe **258/2019** de fecha **15.10.2019** emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2019, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 13/2019

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15/10/2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 13/2019, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE



- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

- a) **Crédito extraordinario.**
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.



Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

*Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por **crédito extraordinario** y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.*

SEGUNDO.- Estabilidad Presupuestaria

De acuerdo con la consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre las modificaciones de créditos y la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto con carácter previo a su aprobación como control del acto, sino como un control continuado por período en el Informe



Trimestral de actualización del informe de intervención que establece el Art. 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. La respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación del MINHAP ha sido:

<<La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

*Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada>>*

No obstante advertir que dado el montante de la presente modificación y el acumulado con motivo de anteriores modificaciones presupuestarias, es bastante probable que en el cálculo trimestral a efectuar se obtenga como resultado el de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las entidades locales.

*Llegado el caso, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida así como a dar traslado del presente informe al Órgano de tutela financiera en el plazo de 15 días desde su conocimiento por el Pleno de la Corporación. El plazo para aprobar el Plan Económico y Financiero, exigido por el artículo 21 de la LO 2/2012 es de un mes desde la fecha en que se constata el incumplimiento (artículo 23). Considerando que la información sobre los controles a las modificaciones de crédito tiene carácter informativo, y que **el control real se aplica de forma***



trimestral con el envío al Ministerio, podemos considerar que el plazo se inicia a partir de la comunicación al Ministerio de la ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre.

TERCERO.- Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que esta no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 13/2019 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2019, bajo la modalidad de **CRÉDITO**



EXTRAORDINARIO para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:

Aplicación	Descripción	Euros
132	POLICÍA LOCAL	
63307	Material defensa Policía Local	4.750,00 €
1532	PAVIMENTACION DE VIAS PÚBLICAS	
62405	Elementos de Transporte de Vías Públicas	13.000,00 €
161	SERVICIO DE AGUAS	
64101	Programa Informático aguas	1.000,00 €
165	ALUMBRADO PÚBLICO	
63308	Utillaje Alumbrado Público	700,00 €
333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	
62405	Escenario y Barandilla	17.450,00 €
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
62902	Móviles para servicios municipales	15.00,00 €
63511	Caja Fuerte Ignífuga	5.500,00 €
63603	Equipos para procesos de información	5.800,00 €
	TOTAL	63.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	63.200,00 €

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.:
Antonia San Román Calderón"



En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 13/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Euros
132	POLICÍA LOCAL	
63307	Material defensa Policía Local	4.750,00 €
1532	PAVIMENTACION DE VIAS PÚBLICAS	
62405	Elementos de Transporte de Vías Públicas	13.000,00 €
161	SERVICIO DE AGUAS	
64101	Programa Informático aguas	1.000,00 €
165	ALUMBRADO PÚBLICO	
63308	Utillaje Alumbrado Público	700,00 €
333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	
62405	Escenario y Barandilla	17.450,00 €
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
62902	Móviles para servicios municipales	15.00,00 €
63511	Caja Fuerte Ignífuga	5.500,00 €
63603	Equipos para procesos de información	5.800,00 €
	TOTAL	63.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	63.200,00 €

SEGUNDO.- Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. La Concejal de Hacienda. Fdo. Isabel Pérez Montalvo”

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, insistiendo que a pesar del dinero que hay, y al igual que sucede en el siguiente punto del orden del día, echa en falta cosas como el material para el Polideportivo y las calles. Considera que ese dinero se podía utilizar ahora.

Hace uso del turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos de Cercedilla, D. Ángel Rubio Romero, manifestando que le parece mucho el gasto en móviles, y que es el momento de adquirir terrenos visto el remanente de tesorería que hay. Responde el Sr. Alcalde que se está trabajando, pero se necesita más dinero y tiempo, y se dejará para el Remanente de Tesorería del año que viene.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de Juntos por Cercedilla (4), PSOE (2), PP (2) y Unidas Podemos-IU-EQUO (1) y las abstenciones de los Concejales de GIC (1) y Ciudadanos de Cercedilla (2), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 265/2019 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-PROPUESTA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 14/2019TRPUEST.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda D^a Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda celebrada con fecha 18/10/2019:

“PROP. 2019/266[

PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	15.10.2019
CONCEJALIA DELEGADA	Concejalia Hacienda
TITULAR	Isabel Pérez Montalvo
ORGANO DE DESTINO	Pleno
FECHA DE LA SESIÓN	próxima
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº	



13/2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 14/2019 por crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2018.

Visto el informe **256/2019** de fecha **15.10.2019** emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: EXPEDIENTE Nº 14/2019 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Antonia San Román Calderón, Interventora del Ayuntamiento de Cercedilla, en cumplimiento de lo ordenado por Sr. Alcalde mediante providencia de 15 de octubre de 2019, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 169, 170, 172, 177 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF)

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las



Entidades Locales.

— El Reglamento nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/06/2013) que aprueba el SEC 2010

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos.

- a) **Crédito extraordinario.**
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por **crédito extraordinario** y **suplemento de crédito**.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, definen la modificación por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) **Con cargo al remanente líquido de tesorería.**
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDA.- Destino del superávit presupuestario

1.- Considerando que se acude al Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar esta modificación de crédito, y que el mismo de conformidad con el artículo 32 de la LOEPSF pudiera encontrarse "afectado" a determinadas finalidades por el importe del superávit obtenido en la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, se realizan las siguientes precisiones:

a.- En efecto el artículo 32 de la LOEPSF regula el destino del superávit presupuestario señalando que:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. .../...

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. (Artículo 32 redactado por el apartado once del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público)

La liquidación del ejercicio presupuestario de 2018 el Ayuntamiento de Cercedilla presenta las siguientes magnitudes (Informe nº 207/2019 y nº 206/2019):

- Capacidad (+)/Necesidad (-) de Financiación:
440.164,52 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales
2.767.270,01 €
- Deuda viva a 31.12.2018:
0,00 €

Por tanto, se puede concluir que el Ayuntamiento de Cercedilla se encuentra fuera del ámbito de aplicación del mencionado art. 32 al no tener



endeudamiento neto.

b.- Excepcionalmente, en principio sólo para el ejercicio 2014 y posteriormente prorrogada su aplicación para 2019 por el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, la D.A. 6ª de la LOEPSF contempla unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

- 1.** Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

- 2.** En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.



Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3....

4. **El importe del gasto realizado** de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición **no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto** definida en el art. 12.

5. **En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante LPGE se podrá habilitar**, atendiendo a la coyuntura económica, **la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo**

c.- PRORROGA PARA 2019 POR EL RD. LEY 10/2019. La D.A. 6ª.5 de la LOEPSF permite prorrogar, a través de la LPGE, la medida de utilización excepcional del superávit presupuestario para inversiones financieramente sostenibles prevista inicialmente para 2014.

La prórroga se ha instrumentado para su aplicación también a 2019, no a través de la LPGE como prevé la Ley Orgánica, sino a través del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional. Según la regulación contenida en su **Art. 1 Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018:**

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, para lo que se deberá tener en cuenta la D.A. 16ª del TRLRHL, aprobado por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

2.- Endeudamiento

Atendiendo al informe nº 207/2019 con motivo de la aprobación de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018 en su **apartado 4. Cumplimiento del Límite de Deuda:** " La LOEPSF (Art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013.

A fecha de realización de este Informe, el Ayuntamiento de Cercedilla tiene 0 % de endeudamiento"

Por tanto al no tener deuda financiera estaría fuera del ámbito de



aplicación del Art. 32 de la LOEPSF pero cumple los requisitos de la DA 6ª de la citada norma

3.- Superávit en términos de contabilidad nacional.

Acudiendo al Informe nº 207/ 2019 el Ayuntamiento de Cercedilla ha liquidado el ejercicio 2018 con una **capacidad de financiación de 440.164,52.- €**

4.- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.

- Saldo del RTGG (Informe 206/2019)
2.767.270,01.- €

5.- Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31.12.2018

Según los datos obrantes en la contabilidad (s.e.u.o) el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2018 en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" asciende a 157.451,98.-€

6.- Obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Considerando la anterior exigencia como una restricción que debe ser validada antes de proceder a utilizar el RTGG, se ha comprobado la NO existencia de obligaciones reconocidas liquidadas, vencidas y exigibles que procediendo del presupuesto del ejercicio anterior, en la actualidad se encuentren pendientes de pago.

7.- Inversión máxima para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en 2019

En este apartado se trataría de cuantificar la capacidad de financiación positiva prevista para el ejercicio 2019, es decir, la estimación de estabilidad para 2019.

Conforme se establece en el Informe de Intervención nº 363/2018 de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2019 de la Entidad Local, se deduce una capacidad de financiación de la Corporación Local de 432.065,28.-€.

Se debe precisar no obstante que este importe está sujeto a variación y por tanto a revisión, dependiendo de la ejecución presupuestaria que se realice y que será evaluable con los datos suministrados a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales respecto a la ejecución presupuestaria trimestral del Ayuntamiento de Cercedilla .



8.- Inversión financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 16ª del TRLRHL:

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

.../...

- 161. Abastecimiento domiciliario de Agua Potable.
- 1621. Recogida de Residuos
- 165. Alumbrado Público
- 452. Recursos Hidráulicos

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden público
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 171. Parques y jardines.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

.../...

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o



la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

9.- Periodo Medio de Pago a proveedores.

El dato se refiere al 3º trimestre de 2019 encontrándose éste dentro de los límites establecidos (30 días):

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

TRIMESTRE TERCER TRIMESTRE

AÑO 2019

En días

<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral</i>	
Cercedilla	29,06

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

TERCERA.- Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto, Deuda Pública.

De acuerdo con la consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre las modificaciones de créditos y la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto con carácter previo a su aprobación como control del acto, sino como un control continuado por período en el Informe Trimestral de actualización del informe de intervención que establece el Art. 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. La respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación del MINHAP ha sido:



<<La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada>>

No obstante, es necesario advertir que dado el montante de la presente modificación, es probable que en el cálculo trimestral a efectuar se obtenga como resultado el de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las entidades locales.

A mayor abundamiento, y considerando el mayor peso que como recurso de financiación de estas modificaciones tiene el Remanente de Tesorería, en este caso para gastos generales, así como por tratarse de un ingreso financiero que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto, podría admitirse que la utilización puntual del remanente de tesorería para gastos generales por una entidad local **para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles sea determinante de una situación de déficit estructural**. Esta reflexión va en la línea de lo manifestado por **la Intervención General de la Administración del Estado**, en respuesta a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local referente a la utilización del Remanente de Tesorería, en este caso el afectado.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.



Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, en su caso incumplidos por la utilización del remanente de tesorería **se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración local.**

No obstante, lo anterior, llegado el caso, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida, así como a dar traslado del presente informe al Órgano de tutela financiera en el plazo de 15 días desde su conocimiento por el Pleno de la Corporación. El plazo para aprobar el Plan Económico y Financiero, exigido por el artículo 21 de la LO 2/2012 es de un mes desde la fecha en que se constata el incumplimiento (artículo 23). Considerando que la información sobre los controles a las modificaciones de crédito tiene carácter informativo, y que **el control real se aplica de forma trimestral** con el envío al Ministerio, podemos considerar que el plazo se inicia a partir de la comunicación al Ministerio de la ejecución del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre.

CUARTA.- Interpretación del Art. 32 y la DA 6ª de la LOEPSF respecto de las magnitudes anteriores y su aplicación al Ayuntamiento de Cercedilla:

a) Cálculo del importe del superávit y su aplicación conforme a la Regla General recogida en el Art. 32 de la LOEPSF:

	REGLA GENERAL APLICACIÓN ART.32	IMPORTE LIQUIDACION 2018
+/-	Resultado Estabilidad	440.164,52 €
+/-	Remanente de Tesorería	2.767.270,01 €
+	Importe deuda viva a 31 de diciembre de 2018	0,00 €
	IMPORTE DEL SUPERAVIT A APLICAR	NO ES APLICABLE EL ART. 32 POR NO TENER DEUDA

b) Aplicación de excepciones conforme a la Disposición Adicional Sexta:

	APLICACIÓN EXCEPCIONES D.A SEXTA	IMPORTE
+	Importe de las obligaciones pagadas con cargo al FFPP/FIE/FO	0,00
	Remanente de Tesorería ajustado 2018	2.767.270,01 €
	Período Medio de Pago	29,06
+	Ingresos Corrientes Liquidados 2018 (consolidados)	
	% DEUDA VIVA	0,00 %



c) Estimación de los destinos a aplicar:

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	440.164,52 €
--	---------------------

	DESTINOS ALTERNATIVOS	IMPORTE
+	Saldo de la cuenta 413 (31/12/2018)	157.415,98 €
+	Estimación de estabilidad para 2019	432.065,28 €
	Aplicación para saldar la Cuenta 413	157.415,98 €
	Importe MÁXIMO para destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles	282.712,54 €
	Aplicar a amortización anticipada de deuda	0,00

A la vista de todo lo anterior, se concluye que:

- El Ayuntamiento cumple con los requisitos de la DA 6ª de la LOEPYSF
- Los importes a aplicar a los diferentes destinos podrían ser:

- Aplicación para saldar la cuenta de Acreedores pendientes de aplicación: 157.451,98.-€
- Financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil sean financieramente sostenibles, la cantidad de 282.712,54.-€
- En el caso de la no realización de inversiones financieramente sostenibles a lo largo de 2019, puede usar 2.767.270,01 € de Remanente de Tesorería para Gastos Generales conforme al TRLRHL

QUINTA.- Procedimiento

La aprobación de dicha modificación del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

- Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.
- Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
- Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que esta no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 14/2019 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2019, bajo la modalidad **de crédito extraordinario** para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	
	623.05 Cámaras de vigilancia	30.365,40 €
133	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	
	609.20 Vallas ordenación tráfico	4.800,00 €
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	
	623.04 Maquinaria Servicio Aguas	10.750,00 €
	623.05 Cámaras de control	1.860,00 €
	623.06 Contadores vía radio	4.000,00 €
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	
	609.17 Contenedores RRUU y compostadores	15.000,00 €
165	ALUMBRADO PÚBLICO	
	619.10 Farolas	14.074,00 €
	619.11 Reposición material alumbrado público	7.000,00 €
171	PARQUES Y JARDINES	
	609.16 Bancos	5.407,00 €
	609.18 Papeleras	1.160,00 €
	609.19 Juegos Infantiles	10.000,00 €
452	RECURSOS HIDRÁULICOS	
	633.05 Maquinaria Recursos Hidráulicos	8.380,00 €
933	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	
	622.04 Fosas Cementerio	18.555,00 €



		TOTAL	131.351,40 €
--	--	--------------	---------------------

FINANCIACIÓN

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	131.351,40 €

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA Fdo.:
Antonia San Román Calderón

En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 14/2019, en la modalidad de crédito extraordinario para la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	
	623.05 Cámaras de vigilancia	30.365,40 €
133	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	
	609.20 Vallas ordenación tráfico	4.800,00 €
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	
	623.04 Maquinaria Servicio Aguas	10.750,00 €
	623.05 Cámaras de control	1.860,00 €
	623.06 Contadores vía radio	4.000,00 €
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	
	609.17 Contenedores RRUU y compostadores	15.000,00 €
165	ALUMBRADO PÚBLICO	
	619.10 Farolas	14.074,00 €
	619.11 Reposición material alumbrado público	7.000,00 €
171	PARQUES Y JARDINES	
	609.16 Bancos	5.407,00 €
	609.18 Papeleras	1.160,00 €



	609.19	Juegos Infantiles	10.000,00 €
452		RECURSOS HIDRÁULICOS	
	633.05	Maquinaria Recursos Hidráulicos	8.380,00 €
933		GESTIÓN DEL PATRIMONIO	
	622.04	Fosas Cementerio	18.555,00 €
		TOTAL	131.351,40 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2018, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	131.351,40 €

SEGUNDO.- Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. La Concejala de Hacienda. Fdo. Isabel Pérez Montalvo"

Interviene el Sr. Barbero Gutiérrez manifestando que se podría haber comprado algo para la limpieza urbana.

Responde el Sr. Alcalde que se podrían haber comprado vehículos y que el tema renting se verá vía Presupuesto, no descartándose para el próximo remanente de tesorería.

Señala el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla que echa en falta cosas en esta modificación, y quiere que se cuente con su grupo para hacer lo que manifiesta el Sr. Alcalde.

Interviene el Sr. de Pablo García manifestando que votará que sí porque cuando terminó la legislatura en la que gobernaron dejaron preparado lo de las cámaras. Le llama la atención que el Sr. Ventas Pérez vote a favor de que haya cámaras después de lo que dijo anteriormente. Añade que cuando se gobierna se cambia la forma de ver las cosas a cuando se está en la oposición, pero él no cambia. Afirma que está a favor de las cámaras y espera que se aumente para que el pueblo tenga la seguridad que se merece.

Responde el Sr. Alcalde que sí se pueden incluir más cámaras y que el proyecto que presentó el PP lo intentaron continuar, pero no pudieron porque no lo localizaron aunque sí vieron que estaba previsto el gasto.



Interviene el Sr. Ventas Pérez manifestando que el control de tráfico no le parece algo malo de hacer y visto además el resultado de la otra cámara.

Interviene nuevamente el Sr. Portavoz del GIC solicitando que se retome la moción que presentó su grupo en la que se aumentaban aún más el número de cámaras.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de Juntos por Cercedilla (4), GIC (1) y PSOE (2), las abstenciones de los Concejales de Ciudadanos de Cercedilla (2) y el voto en contra del Concejal de Unidas Podemos- IU-EQUO (1), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta nº 266/2019 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 10:25 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
Ricardo de Sande Tundidor